

Dirección General de Gestión económica, Contratación e Infraestructuras Subdirección General de Contratación Servicio de Contratación

Micer Mascó, 31-33 · 46010 València Scontratacion_san@gva.es · www.gva.es

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE PEDREGUER COMO EDIFICIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO.

APARTADO A

N ° DE EXPEDIENTE:

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El actual Centro de Salud de Pedreguer sito en la calle Rosal, s/n de Pedreguer, de titularidad municipal, se encuentra en un estado de conservación deficiente y, además, no reúne las condiciones de accesibilidad necesarias, es por ello por lo que la prestación de la asistencia sanitaria en él es difícil. Como consecuencia se plantea la construcción de un nuevo Centro de Salud que lo sustituya, estas nuevas necesidades se reflejan en el plan funcional definitivo de fecha 07 de febrero del 2023, en base al cual se desarrolla el proyecto básico y de ejecución para la nueva construcción del Centro de Salud de Pedreguer.

En dicho programa funcional se reflejan las siguientes áreas funcionales:

Área de Recepción/Control

- 2 zonas de Recepción /control
- 2 zonas espera recepción
- 1 despacho apoyo administrativo (telefonía)
- 1 local informática (rack) y megafonía (central)

Área de Medicina de Familia:

- 5 consultas de Medicina de Familia
- 5 consultas de Enfermería
- 1 aseo adultos
- 5 esperas

Área de Pediatría:

- 1 consulta de Pediatría
- 1 consulta de Enfermería Pediatría
- 1 consulta Polivalente
- 1 aseo pediátrico
- 3 esperas

Área de Extracciones, Tratamientos:

- 1 sala de Extracciones/Tratamientos (con dos puestos para extracciones)
- 1 sala de Tratamientos/Pruebas Diagnósticas (espirometrías, ECG, ...)
- 1 despacho TCAE
- 3 esperas



Punto de Atención Continuada (PAC):

- 2 Salas de Urgencias con BOX
- 1 zona de descanso: estar del personal
- 2 zona de descanso: habitación personal
- 2 espera

Área Maternal:

- 1 consulta matrona
- 1 sala de Educación Sanitaria/Gimnasio Maternal
- 1 vestuario mujeres
- 2 esperas/distribuidor

Trabajo Social:

- 1 consulta trabajador social
- 1 espera

Área Administrativa:

- 1 despacho Coordinadores médico y enfermería (compartido con dos puestos de trabajo)
- 1 sala reuniones/biblioteca (para 15 personas, con dos puestos de trabajo)
- 1 vestuario personal femenino
- 1 vestuario personal masculino

Servicios Generales:

- Armarios centrales de control (en zona de recepción (1))
- 1 cuarto de residuos
- 1 cuarto de limpieza (concesionaria)
- 2 cabina limpieza en plantas
- 1 almacén fungibles
- 1 almacén farmacia
- 1 almacén lencería
- 2 aseos

El edificio proyectado corresponde a un equipamiento de uso sanitario, compuesto de 2 plantas sobre rasante (PB +1) y torreón de acceso a cubierta. El centro de salud cuenta con medicina de familia, pediatría, área de extracciones, punto de atención continuada y área de atención a la mujer, además de los espacios de apoyo necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

Se requieren los trabajos propios para llevar a cabo las obras de construcción del centro de salud sobre parcela urbana existente: trabajos previos tales como movimiento de tierras y saneamiento; ejecución de cimentaciones, muros, estructuras y cubiertas; albañilería y carpintería; revestimientos; urbanización de parcela; instalaciones de electricidad, climatización, fontanería y saneamiento e instalaciones especiales, así como su puesta en funcionamiento.

La necesidad de este contrato de obras viene determinada porque la Conselleria de Sanidad no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquéllos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), justifica la celebración de este.



DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:

El objeto del presente expediente de contratación es la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE PEDREGUER COMO EDIFICIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO.

La ejecución de las obras a desarrollar viene definida en el PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD PEDREGUER EN ALICANTE redactado y firmado por los Arquitectos Miguel Rodenas Mussons, Jesús Olivares Casado, Nadie Canet Cortell y Judit Lastres Aguilera.

Dicho proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Infraestructuras e Inversiones de la Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad en fecha 30 de abril de 2024 y aprobado por el Director General de Alta Tecnología, Inversiones e Infraestructuras en fecha 2 de mayo de 2024.

En el Apartado X de este anexo se indican las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden para la ejecución de este contrato. Estas guardan relación con el objeto del contrato puesto que se aplican directamente al equipo de trabajo que realizará la ejecución del contrato.

Elaboración del modelo BIM

El licitador deberá elaborar los planos *as built* mediante la metodología BIM, a partir del modelo BIM del proyecto (LOD 350), que se facilitará por la Administración, actualizando dicho modelo según la ejecución de obra realizada, el cual será entregado mensualmente a la Dirección de Obra quien deberá reflejar su entrega actualizada en los Informes Mensuales de seguimiento. Se llegará a un nivel de desarrollo LOD 350 y se entregará tanto el modelo nativo como el modelo en formato .ifc.

CÓDIGO /S C.P.V.:

45215100-8. – Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO, el valor estimado del contrato es inferior al umbral de 5.538.000,00€ establecido en el art. 20.1 LCSP

SI, el valor estimado del contrato es superior al umbral fijado en el art. 20.1 LCSP

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

X NO Motivos de justificación:

La obra queda definida en el presupuesto, en el programa de trabajo, en el pliego de condiciones técnicas, en los planos de organización y en la memoria constructiva como única, no susceptible de ejecución por lotes; la división



dificultaría la correcta ejecución del proyecto de forma tal que sería imposible llevarlo a cabo tal y como ha sido aprobado.

SÍ. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACION					
DENOMINACIÓN	CONSELLER DE SANIDAD por delegación en virtud del resuelvo quinto de la				
	Resolución de 1 de noviembre de 2023 del conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de				
	06.11.2023) el DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA,				
	CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS de la Conselleria de Sanidad.				
CODIGO DIR3	A10017556				
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer Misser Mascó 31-33 46010 - Valencia				

El Conseller de Sanidad, de conformidad con el art. 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell en relación con el régimen competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023) y en relación con el Decreto 117/2023 de 28 de julio del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat, de nombramiento de Pedro Manuel López Redondo, como director general de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras (DOGV núm. 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como resuelvo quinto de la Resolución de 1 de noviembre de 2023 del conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria.

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO						
DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ALTA TECNOLOGIA, INVERSIONES E					
	INFRAESTRUCTURAS					
CODIGO DIR3	GE0018519					
DIRECCIÓN POSTAL	CARRER MISSER MASCÓ 31-33 46010 - VALENCIA					
ÓRGANO CONTABLE QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD						
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT					
CÓDIGO DIR3	GE0006297					
DIRECCIÓN POSTAL	C/PALAU 14 46003 - VALENCIA					

ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO		
DENOMINACIÓN	Centro de Salud Pedreguer	
DIRECCIÓN POSTAL	Calle Joana Escorna 12, 03750, Pedreguer (Alicante)	



Ordinaria.
Urgente. Se regirá por lo dispuesto en el art.50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, o gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresari en respuesta a la pandemia de la Covid-19.
X Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente un vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisito concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de Hacienda.
PERFIL DE CONTRATANTE: El acceso al perfil del contratante se realiza a través de la página de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma Todas las dudas sobre los pliegos tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del Sector Público. En dicha plataforma se fijará la fecha límite para la recepción de preguntas y se procederá a la publicación de todas las preguntas y respuestas.
APARTADO D
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Único criterio: precio Varios criterios: Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el apartado LL de es Anexo I al PCAP.
SUBASTA ELECTRÓNICA X NO SÍ. En este caso, deberá indicarse la información necesaria para su celebración, que será como mínimo la
indicada en el artículo 143.4 de la LCSP.



COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):
X NO
□ SÍ
LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ: No procede, los intercambios se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos. Por correo Por cualquier otro medio apropiado Por combinación de los dos sistemas anteriores:
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado al efecto en el anuncio de la licitación, de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás
documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos: X NO SÍ
Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación:
X NO Sí
Con el objeto de definir las fechas de las visitas, durante los 5 primeros días del plazo para la presentación de las proposiciones se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha para la realización de la visita programada al Centro por parte de los licitadores detallándose día, hora y datos del representante del Centro encargado de la coordinación de la misma.
MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:
Dirección electrónica habilitada.
X Comparecencia en la sede electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
APARTADO E
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:
El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a la siguiente cantidad: 3.135.616,47 € (tres millones ciento treinta y cinco mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y siete céntimos), más 658.479,46 € (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos) en concepto de IVA (21%), siendo el



presupuesto total del contrato IVA incluido) de 3.794.095,93 € (tres millones setecientos noventa y cuatro mil noventa y cinco con noventa y tres céntimos).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

X Presupuesto de Ejecución Material de la obra (P.E.M) 2.634.971,82 € (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con ochenta y dos céntimos).

Costes directos: 2.445.253,85 €
 Costes indirectos: 189.717,97 €

Los costes directos e indirectos vienen calculados en el proyecto técnico y se han calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, y la Orden de 12 de junio de 1968 (B.O.E. 25/07/1969).

X Gastos Generales: 342.546,34 €
 X Beneficio Industrial: 158.098,31 €

Por otra parte, según el art 100.2 LCSP, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia; la desagregación de género no procede en este tipo de contratos, ni se recoge en los convenios salariales.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

Anualidad	Importe sin I.V.A.	Importe con I.V.A.	Importe con I.V.A.
2025	2.126.232,33 €	446.508,79 €	2.572.741,12€
2026	1.009.384,14 €	211.970,67 €	1.221.354,81 €
TOTAL	3.135.616,47 €	658.479,46 €	3.794.095,93 €

En los casos de gastos plurianuales, si según este apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo indicado para las posibles modificaciones del contrato y los posibles excesos de mediciones, el valor estimado del contrato (I.V.A. no incluido) asciende a la cantidad de 4.076.301,41 € (Cuatro millones setenta y seis mil trescientos un euro con cuarenta y un céntimos).

	Importe I.V.A. excluido
Importe máximo de licitación	3.135.616,47 €
Modificaciones (máximo 20%)	627.123,29 €
Posible exceso de mediciones (máximo 10%)	313.561,65 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4.076.301,41 €

MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, donde se contempla que el valor estimado se determina como el importe total pagadero, sin incluir el I.V.A., incluyendo el importe correspondiente al 20% del importe máximo de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, para las modificaciones previstas y el importe correspondiente al 10% para los excesos de mediciones, según lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	I.V.A	IMPORTE TOTAL

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE N°	VALOR ESTIMADO:
LOTE N°	VALOR ESTIMADO:
LOTE N°	VALOR ESTIMADO:

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Centro y Sección	Programa	Económica	Anualidad	Importe sin	IVA 21%	Importe con
G0110.02.04.GESC000	412B21	622.99	2025	2.126.232,33 €	446.508,79€	2.572.741,12€
		Proyecto	2026	1.009.384,14 €	211.970,67 €	1.221.354,81 €
		EC12000020	TOTAL	3.135.616,47 €	658.479,46 €	3.794.095,93€



FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS: X NO SÍ, indicar datos al respecto
FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: X NO Sí, indicar datos al respecto.
APARTADO H
REVISIÓN DE PRECIOS:
NO, al tratarse de un plazo de ejecución inferior a 1 año.
X Sí, de acuerdo con el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser el plazo de ejecución previsto de 18 meses, PROCEDE revisión de precios. El proyecto propone que la fórmula de revisión de precios a aplicar, de acuerdo con el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, será la siguiente:
Fórmula 811. Obras de edificación general.
Kt = 0.04At /A0 + 0.01Bt /B0 + 0.08Ct /C0 + 0.01Et /E0 + 0.02Ft /F0 + 0.03Lt /L0 + 0.08Mt /M0 + 0.04Pt /P0
0,01Qt/Q0+0,06Rt/R0+0,15St/S0+0,02Tt/T0+0,02Ut/U0+0,01Vt/V0+0,42
La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro primero de la Ley 9/2017, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
De acuerdo con el art. 106 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la revisión de precios se practicará periódicamente con ocasión de la relación valorada de las obras ejecutadas en cada período, recogiéndose en una sola certificación la obra ejecutada y su revisión.
APARTADO I
ALTERNATIVAS O VARIANTES X NO Sí. Especificar la información mínima requerida en el art. 142 LCSP.



APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 106 LCSP

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El licitador deberá reflejar el cumplimiento de estas obligaciones, indicándolo en el apartado segundo del anexo V.

NC

X Sí siendo los organismos que facilitan información sobre tales obligaciones, los que se relacionan a continuación:

- D. T. Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
- D. T. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
- D. T. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
- D. T. Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

De conformidad con el artículo 74.1 de la LCSP, el requisito de la solvencia será sustituido por el de la **clasificación**, dado que de conformidad con el artículo 77.1.a) de la misma ley constituye requisito indispensable, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado superior a 500.000 euros, acreditando con su clasificación las condiciones de solvencia para contratar.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP: Mediante la presentación de la clasificación exigida.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP: No procede.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP: No procede.



CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€: No procede.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: No procede.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: No procede.

CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €:

GRUPO: C

SUBGRUPO: 2

CATEGORÍA: 5

GRUPO: C

SUBGRUPO: 4

CATEGORÍA: 5

GRUPO: J

SUBGRUPO: 2

CATEGORÍA: 4

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para el caso de empresas extranjeras se acreditará la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de las obras, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos de 4.076.301,41 € *, según lo indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

(*) De acuerdo con el art. 87.3.a) de la LCSP 9/2017, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año o <u>al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</u> si su duración es superior a un año, a estos efectos, se entiende por duración del contrato la duración de la obra, sin



incluir el plazo de garantía, y el valor anual medio se ha calculado teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la duración prevista para la obra).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Y en relación a la solvencia técnica o profesional, se exigirá, según lo que establece el artículo 88.1.a) de la LCSP, una relación de las obras ejecutadas en los últimos 5 años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual, al menos en una de ellas, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (≥ 1.902.273,99 €).

MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

<u>La solvencia económica y financiera</u> se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos por el organismo competente del Estado al que pertenezca el licitador.

La solvencia técnica o profesional será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicarán el destinatario público o privado de la obra, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO. Se entiende recogida en la declaración responsable del DEUC y Anexo II SÍ, CUÁL:
SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:
NO. No obstante, el propuesto como adjudicatario deberá presentar en el requerimiento efectuado de
conformidad con el art. 150.2 de la LCSP el Anexo "Modelo de designación del equipo de la empresa encargado
de la ejecución del contrato" indicando nombre y apellidos, empresa a la que pertenecen y trabajos que van a
realizar.
□ sí.
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:
□ NO
X SÍ. De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán completar en la fase de selección
y a efectos de la misma, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes.



El compromiso de adscripción de medios se acreditará mediante la presentación del documento Anexo **VI "Modelo de Compromiso de adscripción de medios"**, que se incluirá en el Sobre electrónico núm. 1 "<u>Documentación</u> Administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

Dicho compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

El equipo **mínimo** adscrito a la ejecución del contrato **estará constituido por el siguiente personal y con las siguientes cualificaciones profesionales y dedicación** exigibles a cada uno de ellos:

- **Un/a Jefe/a de obra**, con <u>dedicación exclusiva</u>, y titulación de arquitecto o arquitecto técnico.
- Un/a encargado/a, con dedicación exclusiva, no se exige titulación alguna.
- **Un ayudante/a de Jefe/a de obra para instalaciones**, con <u>dedicación parcial (</u>50%) y titulación de Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial con las especialidades de mecánica y eléctrica.

El equipo designado deberá cumplir la condición especial de ejecución dispuesta en el apartado X del Presente Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, el licitador que presente la oferta más ventajosa, y sea propuesto como adjudicatario deberá aportar, en la contestación al requerimiento que se le efectúe, el **Anexo** "Designación del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato", donde designará un equipo facultativo, atendiendo al compromiso presentado en la oferta mediante el **Anexo Modelo de Compromiso de adscripción de medios**, junto con la documentación que justifique que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (Informes de vida laboral expedidos por la Seguridad Social o contratos de trabajo, según proceda), así como los <u>Títulos académicos correspondientes</u> y la constitución de la garantía definitiva.

No obstante, el licitador podrá ampliar el equipo mínimo, a su criterio, indicando los mismos datos que se exigen para los componentes del equipo mínimo indicados en el Anexo "Modelo de Compromiso de adscripción de medios" del PCAP.

Los medios personales, con las características señaladas, deberán ser mantenidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ser necesaria la sustitución de alguno de los miembros del equipo designado en el **Anexo "Designación** del equipo de la empresa encargado de la ejecución del contrato" por razones debidamente justificadas, el nuevo miembro deberá reunir los requisitos exigidos para el puesto. Este extremo deberá comunicarse por escrito al órgano de contratación en el mismo momento en el que la empresa sea conocedora de ello. En la comunicación figurarán los datos personales y profesionales del nuevo miembro del equipo, así como el resto de documentación mencionada a efectos de que se pueda verificar que reúne los requisitos exigidos para el perfil correspondiente. El órgano de contratación emitirá, en su caso, la correspondiente autorización, no pudiendo hacer efectiva la sustitución hasta la fecha de la emisión de ésta.



EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

X	NO. SÍ, especificar.
	ONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL PLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:
	NO. SÍ, especificar.

APARTADO LL

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (77 puntos)			
CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRES
ECONÓMICO	1.1 OFERTA ECONÓMICA	50 puntos	3
	1.2 AMPLIACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO	6 puntos	
	1.3 ETIQUETADO ECOLÓGICO	4 puntos	3
CUALITATIVO	1.4 INCREMENTO DEL PLAZO GARANTÍA	4 puntos	
	1.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS	6 puntos	
	1.6 MEDIDAS PARA REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO	7 puntos	
2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (23 puntos)			
	2.1 CONOCIMIENTO DE LA OBRA	15 puntos	2
CUALITATIVO	2.2 ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA	8 puntos	
	TOTAL	100 puntos	



1- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. (máximo 77 puntos)

CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRES
ECONÓMICO	1.1 OFERTA ECONÓMICA	50 puntos	3
	1.2 AMPLIACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO	6 puntos	
	1.3 ETIQUETADO ECOLÓGICO	4 puntos	
CUALITATIVO	1.4 INCREMENTO DEL PLAZO GARANTÍA	4 puntos	3
	1.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS	6 puntos	
	1.6 MEDIDAS PARA REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO	7 puntos	

1.1. CRITERIO OFERTA ECONÓMICA (máximo 50,00 puntos)

Sobre la base del Precio Base de Licitación determinado previamente, se valorará la propuesta económica del licitador para la ejecución de las prestaciones con arreglo a las siguientes reglas:

- La puntuación correspondiente a las ofertas con una baja inferiores o iguales al 8% del presupuesto base de licitación será la definida por la siguiente formula:

$$P = 6 \cdot B$$

Siendo:

B= El porcentaje de la baja de cada licitador.

- La puntuación P de las restantes ofertas, es decir las correspondientes a una baja superior al 8%, se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$P = 48 + 2\left(\frac{B - 8}{B_{max} - 8}\right)$$

Siendo:

B= El porcentaje de la baja de cada licitador.

B max = La baja máxima de las ofertas a las que le resulta de aplicación esta fórmula.

Teniendo en cuenta que el criterio de "precio" en modo alguno equivale siempre y en todo caso a "precio más bajo", se ha considerado el uso de una doble fórmula con un cambio de tendencia a fin de valorar la mejor relación calidad-



precio. El objetivo es obtener una prestación de gran calidad y respetar el presupuesto riguroso del contrato con arreglo a precios de mercado; de este modo es aconsejable y se permite modular el criterio precio, para evitar desvirtuar la calidad de la prestación ofertada y para desincentivar la presentación de ofertas que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos, situación que en modo alguno puede suceder habida cuenta de la complejidad técnica de los proyectos de infraestructuras sanitarias y el papel crítico que desempeñan una vez construidos.

De este modo, con esta fórmula se concede la puntuación más alta a la oferta más baja, valorando la mayor eficiencia del licitador en la ejecución de la prestación solicitada, pero se penalizan las bajas desproporcionadas frente al resto de ofertas.

En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Documentación a presentar para la valoración de este criterio: Se incorporará en el sobre electrónico núm. 3, la proposición económica presentada, según modelo en Anexo V Modelo de proposición económica.

1.2 CRITERIO DE AMPLIACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (máximo 6,00 puntos)

Se valorará el compromiso de los licitadores en ampliar el equipo mínimo de trabajo descrito en el apartado L con técnicos de un determinado perfil y dedicación exclusiva durante todo el plazo de ejecución de las obras.

Dada la envergadura de los trabajos previstos en este contrato, se considera que la incorporación de un mayor número de técnicos, sobre los estipulados en el equipo mínimo exigido, permitirá un mejor reparto de las cargas de trabajo y una mayor dedicación del personal a las tareas asignadas, cada uno según sus competencias profesionales, lo que redundará en un mejor control de la obra y por lo tanto en una mayor calidad en la ejecución de los trabajos de construcción objeto de este contrato.

Así, la puntuación otorgada se establecerá de la siguiente forma:

- Un/a Encargado/a, titulación no exigida. (3,00 puntos).
- Un/a Jefe de Oficina técnica, con titulación de Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, o título equivalente que le habilite para desarrollar el trabajo, con formación adicional acreditativa en BIM: modelado Arquitectura y modelado MEP, mínima de 50 horas. (3,00 puntos).

Durante la fase de licitación y a efectos de valoración de este criterio, deberá incorporarse en el sobre electrónico núm. 3 la documentación que se relaciona a continuación para acreditar este criterio:

- <u>Anexo "Modelo de declaración responsable de ampliación del equipo mínimo de trabajo"</u> cuyo modelo se adjunta e incluirlo en el sobre electrónico núm. 3
- Acreditación de la titulación exigida, respecto del Jefe de Oficina Técnica.
- <u>Acreditación de la formación adicional exigida,</u> respecto del Jefe de Oficina Técnica.



1.3 CRITERIO DE ETIQUETADO ECOLÓGICO (máximo 4,00 puntos):

El artículo 1 de la LCSP indica que en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Así, el artículo 145.2.1º de la LCSP contempla entre posibles criterios de adjudicación las características sociales, medioambientales e innovadoras, la comercialización y sus condiciones.

Por su parte, el artículo 127.2 de la LCSP indica que cuando los órganos de contratación tengan la intención de adquirir obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otro, podrán exigir, en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato, una etiqueta específica como medio de prueba de que las obras, los servicios o los suministros cumplen las características exigidas, etiquetas de tipo social o medioambiental.

De acuerdo con el artículo 127.1 de la LCSP, se entiende por «etiqueta» cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos. En el ámbito del etiquetado ecológico de materiales y productos de construcción, la UNE-EN 15804 y la ISO 14025 constituyen el marco de referencia para la evaluación de los parámetros medioambientales de estos a lo largo de su ciclo de vida, en correspondencia con la definición del artículo 148 de la LCSP. El etiquetado supone por tanto un valor añadido - medioambiental- al producto; no conlleva alterar la naturaleza de sus prestaciones, ni su compatibilidad con otros elementos de la obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se valora en este apartado el compromiso de suministro por parte del licitador de materiales y productos, de entre aquellos que componen el proyecto a ejecutar, que cuenten con etiquetado ecológico entendiendo como tal cualquier documento, certificado o acreditación que declare el impacto ambiental del mismo según la metodología descrita en las citadas normas UNE e ISO, pudiendo tratarse de una Declaración Ambiental de Producto -DAP o EPD-. No se solicita que los valores declarados se encuentren dentro de un determinado rango, sino que el material o producto haya sido evaluado desde la perspectiva medioambiental de manera normalizada.

Al objeto de su valoración, se establece el siguiente criterio de valoración:

PORCENTAJE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO RESPECTO DEL MÁXIMO ESTABLECIDO (30 UNIDADES)	PUNTUACIÓN
n > 80 %	4,00 puntos
60 %< n ≤ 80 %	3,00 puntos
40 % < n ≤ 60 %	2,00 puntos
20 %< n ≤ 40 %	1,00 punto
5 % < n ≤ 20 %	0,50 puntos
n ≤ 5 %	0,00 puntos



Documentación a presentar:

- A los efectos de la valoración de este apartado, los licitadores incorporarán en el sobre 3 el Anexo "<u>Modelo</u> de declaración responsable de etiquetado ecológico" que se incluye entre la documentación del expediente.
- En el plazo máximo de 1 mes desde la firma del acta de inicio de la obra, el adjudicatario deberá aportar a la Dirección Facultativa y a los técnicos del Servicio de Infraestructuras encargados del seguimiento de la ejecución del contrato un listado de las referencias concretas que se suministrarán con etiquetado ecológico, con el número mínimo de referencias ofertado previamente.
 - En cada referencia se indicará su numeración y denominación según el cuadro de precios unitarios del proyecto, fabricante, modelo y cuál es el documento, certificado o acreditación que se va a suministrar para su justificación.
 - Dicho listado podrá ir actualizándose a lo largo de la obra, en su caso, sustituyendo productos y
 materiales, previo visto bueno de la Dirección Facultativa y los técnicos del Servicio de
 Infraestructuras encargados del seguimiento de la ejecución del contrato, debiendo en todo caso
 mantenerse el número ofertado.
- En el marco del control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas (artículo 7.2 de la Parte I del CTE RD 314/2006), el constructor facilitará al director de ejecución de la obra los certificados identificados en el listado previamente indicado junto con el resto de documentación exigida por la normativa vigente.

1.4 CRITERIO INCREMIENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (máximo 4,00 puntos):

El plazo de garantía de la obra es de 1 año.

Se establece el siguiente criterio de puntuación para el incremento del plazo de garantía establecido:

INCREMENTO DE PLAZO	PUNTUACIÓN
6 meses	2,00 puntos
12 meses	4,00 puntos

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable (**Anexo "INCREMENTO PLAZO DE GARANTÍA"**) indicando su oferta respecto del plazo de garantía, que se incluirá en el sobre electrónico número 3.

1.5 <u>CRITERIO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA MEDIANTE NUEVAS TECNOLOGÍAS</u> (máximo 6,00 puntos)

Seguimiento y control del avance en la ejecución de la obra mediante dispositivos basados en el uso de nuevas tecnologías; propuesta de un sistema de seguimiento y monitorización, que incluya la instalación de dispositivos de adquisición de imágenes, así como de adquisición de otra información relevante para el control de ejecución de obra con el fin de documentar la evolución y desarrollo de los trabajos de construcción. Control y reflejo de la obra ejecutada; propuesta utilizando la metodología BIM.



Se valorarán los siguientes apartados:

a) Elaboración de planos as built mediante la metodología BIM, a partir del modelo BIM del proyecto (LOD 350), que se facilitará por la Administración, actualizando dicho modelo según la ejecución de obra realizada, el cual será entregado mensualmente a la Dirección de Obra quien deberá reflejar su entrega actualizada en los Informes Mensuales de seguimiento.

Los niveles de desarrollo y puntuación son los siguientes (máximo 1,00 punto):

LOD 400 ... 1,00 punto

b) Instalación de cámaras de vídeo color en tiempo real (streaming) de calidad Full HD (1920x1080), con acceso a través de web mediante contraseña, incluyendo báculo de soportación (si fuera necesario), con el número y puntuación como sigue (máximo 2,00 puntos):

1 unidad0,50 puntos2 unidades...1,00 punto3 unidades...1,50 puntos4 unidades...2,00 puntos

c) Disposición de cámaras color *Time-Lapse Ultra HD* 4K, con toma de imágenes cada x minutos, incluyendo báculo de soportación (si fuera necesario), con el número y puntuación como sigue (máximo 1,00 punto):

1 unidad 0,50 puntos 2 unidades ... 1,00 punto

Las imágenes tomadas se guardarán en una determinada dirección de internet o "nube", externa a la Conselleria de Sanidad, con acceso a través de contraseña.

d) Edición de vídeo a color mediante vuelos aéreos de drones, calidad *Ultra HD*, con una duración mínima de 5 minutos, con la periodicidad y puntuación como sigue (máximo 2,00 puntos):

Semestral ... 1,00 puntos
Trimestral ... 2,00 puntos

En relación con los apartados b) y c) anteriores:

El acceso al sistema de adquisición de imágenes y/o datos o a su servidor de almacenamiento y gestión podrá ser, bien por medios propios del licitador, o bien por medio de una red *Ethernet* y un punto de acceso desde el centro sanitario. Las imágenes (fotos y vídeos) deberán observar lo establecido en la Ley de Protección de Datos vigente y, en concreto, la no identificación de los rostros de las personas que aparecieran en aquellas.

La propuesta del sistema de seguimiento y monitorización podrá incluir una herramienta gratuita de gestión básica de las imágenes, así como la entrega del material visual generado durante el periodo de ejecución de la obra, bien con periodicidad parcial y/o al final de la obra, en memoria USB o CD/DVD.

Todas las imágenes generadas deberán contar con la autorización de uso del copyright.

Siguiendo con el protocolo de seguridad informática de la Generalitat Valenciana, los sistemas instalados que comporten acceso a servidores y dispositivos remotos deberán cumplir lo siguiente:

- No se pueden utilizar servidores con IPs dinámicas (tipo https://ejemplo.ddns.com).
- Debe utilizarse un protocolo https o ftps, no admitiéndose de tipo http o ftp.



- El acceso remoto a los dispositivos de control y servidores será mediante usuario y contraseña, pudiendo el personal autorizado de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública realizar un cambio de contraseña cuando lo considere.
- Los accesos remotos a los dispositivos de control deben ser compatibles con la navegación proxy.
- No se admiten accesos a almacenes de ficheros en la nube (del tipo Dropbox, Drive,..).

Para formalizar este criterio, los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo "Declaración responsable de seguimiento de obra con nuevas tecnologías"**, que se incluye entre la documentación del expediente y que deberá incluirse en el sobre electrónico nº 3.

1.6 MEDIDAS PARA REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO (máximo 7,00 puntos)

Medidas para reducir la huella de carbono, debido a que el edificio proyectado es un edificio de consumo energético casi nulo, se pretende trasladar estos valores ambientales a la fase de ejecución de la obra y asegurar que la empresa que ejecuta la obra, fuera del ámbito de la propia intervención, también fomenta la reducción de la huella de carbono. Para ello, se valorarán los siguientes ítems:

- O Uso de placas fotovoltaicas para los consumos de energía eléctrica en las casetas de obra: Se pide que la empresa indique si va a disponer de placas fotovoltaicas instaladas en las casetas de obra para suministrar la energía eléctrica necesaria para el uso de las casetas de obra, tanto sanitarias, almacenes, como las de uso de oficinas.
 - **SI** (2,00 puntos)
 - <u>NO</u> (0,00 puntos)
- Disponer de certificado de Sistemas de Gestión de la Energía: Con el fin de que la empresa alcance los compromisos energéticos, a través de la implantación de una política energética y la gestión de los procesos energéticos de su actividad, se justificará mediante un certificado oficial conforme a la norma UNE EN ISO 50001:2018 de Sistemas de Gestión de la Energía, o equivalente que justifique que la empresa tiene implantada una política energética que afecta a la gestión de los procesos energéticos de su actividad. Se puntuará según el siguiente baremo:
 - <u>SI</u> (3,00 puntos)
 - <u>NO</u> (0,00 puntos)
- o Inscripción en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO2: Se justificará que la empresa está inscrita en el Registro de huella, compensación y proyectos de absorción de CO2, del Ministerio para la transición ecológica y el Reto Demográfico, el cual tiene carácter voluntario y se justificará con el sello obtenido el año anterior a la licitación; se puntuará según el siguiente baremo:
 - <u>SI</u> (2,00 puntos)
 - **NO** (0,00 puntos)



A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable (Anexo "MEDIDAS PARA REDUCIR LA HUELLA DE CARBONO") indicando su oferta respecto a los apartados anteriores, que se incluirá en el sobre electrónico número 3 al cual se anexarán los certificados correspondientes. Estos certificados deberán estar vigentes y ser validos antes del plazo de finalización de presentación de ofertas.

2- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. (máximo 23 puntos)

CRITERIO	CONCEPTO	PONDERACIÓN	SOBRE
CUALITATIVO	2.1 CONOCIMIENTO DE LA OBRA	15 puntos	2
	2.2 ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA	8 puntos	

2.1. CONOCIMIENTO DE LA OBRA (máximo 15,00 puntos):

Este apartado está referido a la propuesta organizativa de los trabajos de ejecución y se valorará de la siguiente forma:

- a. Estudio de la propuesta de intervención (máximo 10,00 puntos). Se valorará:
 - Nivel de detalle de la memoria descriptiva de todas las actividades importantes y procesos constructivos significativos a desarrollar, indicando una descripción de su proceso de ejecución en función de las particularidades de la obra que nos ocupa. (máximo 7,00 puntos)
 - El análisis de la obra teniendo en cuenta las instalaciones existentes, los accesos y las afecciones a la vía pública y su ocupación (peatonal, tráfico, aparcamiento, alumbrado, arbolado, bus, bici...). (máximo 3,00 puntos)
- b. Estudio de la planificación de la obra (máximo 5,00 puntos). Se valorará:
 - El diagrama de los trabajos, reflejando las fases de ejecución desde el punto de vista temporal, reflejando su duración y rendimiento, su estimación de inicio y de fin, los equipos materiales y personales asignados a cada tarea. El propio diagrama se relacionará con la parte de la memoria en la que se determinen las diferentes dependencias entre las diversas tareas que justifiquen que el plazo de la obra propuesto no supere el plazo de la obra estimado en el proyecto aprobado.

Este programa o Plan no debe contener ningún dato económico puesto que supone revelar, en el sobre 2, un dato que se valora en la información del sobre 3, motivando por tanto la descalificación automática del licitador.

El apartado 2.1 a y b se presentará un archivo único con extensión .pdf, reproducible en 5 hojas de papel A UNA CARA en formato DIN-A3; a fin de que la propuesta resulte legible en impresión en papel, las partes que no cumplan este requisito no serán tenidas en cuenta en la valoración. Los planos y los croquis vendrán acompañados de escala gráfica, en caso de que se considere necesario para una mayor comprensión del elemento. A incluir en el sobre electrónico núm.2.



2.2 CRITERIO DE ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA (máximo 8,00 puntos)

Propuesta de protocolo de actuación durante el período de garantía, con los medios y recursos humanos y materiales propuestos necesarios para atender los trabajos derivados de la obligatoriedad del contratista en cuanto a las labores

de conservación y policía de las obras, orientados a efectuar las reparaciones, revisiones preventivas, mantenimientos legales, etc., necesarios, y en los mínimos plazos posibles para no menoscabar el correcto funcionamiento del centro.

Se valorará que las propuestas incluyan una descripción de:

- Plan de mantenimiento correctivo, legal, preventivo, predictivo y energético a ejecutar en este periodo de garantía.
- Sistema de gestión del mantenimiento.
- Recursos humanos asignados; formación, experiencia profesional y dedicación.
- Recursos materiales.
- Logística del servicio: tiempos de asistencia, oficina base, acceso a repuestos, etc.
- Nuevas tecnologías aplicadas al mantenimiento.

El apartado 2.2 se presentará un archivo único con extensión .pdf, reproducible en 2 hojas de papel A UNA CARA en formato DIN-A3; a fin de que la propuesta resulte legible en impresión en papel, las partes que no cumplan este requisito no serán tenidas en cuenta en la valoración. Los planos y los croquis vendrán acompañados de escala gráfica, en caso de que se considere necesario para una mayor comprensión del elemento. A incluir en el sobre electrónico núm.2.

2.3 CRITERIO DE ACTUACIONES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA (máximo 8,00 puntos)

Propuesta de protocolo de actuación durante el período de garantía, con los medios y recursos humanos y materiales propuestos necesarios para atender los trabajos derivados de la obligatoriedad del contratista en cuanto a las labores de conservación y policía de las obras, orientados a efectuar las reparaciones, revisiones preventivas, mantenimientos legales, etc., necesarios, y en los mínimos plazos posibles para no menoscabar el correcto funcionamiento del centro.

Se valorará que las propuestas incluyan una descripción de:

- Plan de mantenimiento correctivo, legal, preventivo, predictivo y energético a ejecutar en este periodo de garantía.
- Sistema de gestión del mantenimiento.
- Recursos humanos asignados; formación, experiencia profesional y dedicación.
- Recursos materiales.
- Logística del servicio: tiempos de asistencia, oficina base, acceso a repuestos, etc.
- Nuevas tecnologías aplicadas al mantenimiento.

Este apartado 2.2 se presentará en un archivo único con extensión .pdf, reproducible en 2 hojas de papel A UNA CARA formato DIN A3; a fin de que la propuesta resulte legible en impresión en papel, las partes que no cumplan este requisito no serán tenidas en cuenta en la valoración. Los planos y los croquis vendrán acompañados de escala gráfica, en caso de que se considere necesario para una mayor comprensión del elemento. A incluir en el sobre electrónico núm.2.

Este programa o Plan no debe contener ningún dato económico puesto que supone revelar, en el sobre 2, un dato que se valora en la información del sobre 3, motivando por tanto la descalificación automática del licitador.



VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

La valoración en cada uno de los apartados de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará en base a la originalidad, calidad y concreción de cada una de las propuestas de manera individual y en comparación con el resto de las propuestas presentadas. Se otorgará a cada una de ellas una calificación de calidad, cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE
	VALORACIÓN
Excelente: Documentación presentada exhaustiva suficientemente detallada que se ajusta a las	100%
necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y su capacidad para el	
cumplimiento del mismo.	
Muy buena: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las	80%
necesidades del pliego y que justifica un conocimiento amplio del objeto y capacidad para el	
cumplimiento del mismo	
Buena: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que	60%
justifica un conocimiento óptimo del objeto y su capacidad para el cumplimiento del mismo.	
Regular: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego, pero	40%
insuficiente para justificar un conocimiento profundo del objeto y la capacidad para el cumplimiento	
del mismo.	
Mala: Documentación presentada, pero con un desarrollo muy genérico y sin especificaciones	20%
técnicas de detalle.	
Muy mala: Documentación no presentada, o presentada pero no legible o que no se ciñe al objeto.	0%

UMBRAL - NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

No pasarán a la siguiente fase, al ser excluidas, las ofertas de los licitadores que no alcancen el 50 % de puntuación máxima asignada a la totalidad de los criterios de adjudicación cualitativos (artículo 146 LCSP), que son:

- Criterios sujetos a juicio de valor
- Criterios cualitativos evaluables automáticamente

En conclusión, la oferta seleccionada, será la que obtenga la mayor puntuación, como resultado de la suma de los puntos obtenidos en los apartados de valoración de criterios de evaluación de forma automática y de los criterios dependientes de un juicio de valor.

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

X	NO
	SÍ. REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS



COMIT	É DE EXP	RTOS:
X	NO SÍ	Plazo en el que deberán efectuar la valoración: Procedimiento para la designación:
ORGA X NO		IICO ESPECIALIZADO:
		PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: Los plazos se ampliarán cuando sea necesario nto para identificar ofertas anormales, según se establece en la Cláusula 28.3 del PCAP.
EXIGE	NCIA DE	SAS NO COMUNITARIAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS DE OBRAS ABRIR UNA SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DESIGNACIÓN DE APODERADOS C S PARA SUS OPERACIONES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
N° DE	SOBRES	LECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: 3 sobres

- 1. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 1: Deberá cumplimentarse e incluir en el Sobre electrónico Número 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos
 - Anexo II PCAP "Modelo de Declaración Responsable".

previos (Documentación administrativa)", que se relaciona a continuación:

electrónicos.

- DEUC (Documento europeo único de contratación), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. A efectos de la solvencia, se deberá cumplimentar Parte IV: Criterios de selección, opción α (Alfa) "Indicación global relativa a todos los criterios de selección requeridos" (cumplimiento de todos los requisitos de solvencia).
 En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas,
 - también deberán presentar **DEUC** y **Anexo II**, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. En el caso de que <u>varios empresarios concurran agrupados en Unión Temporal</u>, se aportará por **cada una de las empresas participantes**, **DEUC**, **así como**, **Anexo II** del presente pliego.
- Anexo III PCAP "Modelo de Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas" que se presentará en todo caso, indicando si concurre o no en U.T.E.
- Anexo VI "Modelo de Compromiso de adscripción de medios".



2. En el SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 2 se incluirá la proposición técnica que recogerá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor a los que se refiere el Apartado LL del Anexo I PCAP.

Junto con la proposición técnica se incluirá también la siguiente documentación:

- Anexo IV "Cláusula de Confidencialidad": en el que se incluye el deber de confidencialidad y el de no acceder a datos personales no necesarios, tal y como se establece el art. 133 LCSP, en ningún caso el licitador podrá extender la confidencialidad del órgano de contratación a todo el contenido de su oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que se genere durante el curso del procedimiento.

3. En el SOBRE ELECTRÓNICO NÚMERO 3: Se incluirá proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas:

Sobre electrónico núm. 3

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. En el mismo, se hará constar la siguiente documentación:

- Anexo "Seguimiento y control de la obra mediante nuevas tecnologías".
- Anexo "Ampliación del equipo de trabajo mínimo".
- Anexo "Declaración responsable incremento plazo garantía".
- Anexo "Modelo de Declaración responsable de etiquetado ecológico"
- Anexo "Medidas para reducir la huella de carbono"

Oferta económica en el que se incorporara:

 Anexo V Modelo de Proposición económica, y que conllevará la aceptación incondicional de las Cláusulas del presente pliego.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

El órgano de contratación o Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los candidatos o licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

Todo lo expuesto en las propuestas presentadas tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En caso de incumplimiento de aquéllas, se estará a lo previsto en las cláusulas de penalidades de este Anexo.



APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando concurriendo un solo licitador, se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:
 - En relación con el <u>criterio económico</u>: que la oferta del único licitador sea inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación.
 - En relación con el resto de los <u>criterios relativos a la calidad</u>: que la suma de la puntuación de estos criterios sea superior al 90% de la puntuación total establecida en este pliego para los mismos.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, y se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:
 - En relación con el <u>criterio económico</u>: que la oferta sea inferior en más de un 10% respecto de la media aritmética de ambas ofertas.
 - En relación con el resto de los <u>criterios relativos a la calidad</u>: que la puntuación de estos criterios sea superior en más de un 25% a la puntuación de la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres o más licitadores, y se den simultáneamente las dos condiciones siguientes:
 - En relación con el <u>criterio económico</u>: que la oferta sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.
 - En relación con el resto de los <u>criterios relativos a la calidad</u>: que la suma de la puntuación de estos criterios sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas válidamente presentadas.

Llegado el caso de identificación de una oferta en presunción de valor anormal o desproporcionado, se procederá conforme al artículo 149.4 de la LCSP respecto a la justificación y razonamiento de las ofertas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

 \square NO

Sí. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se establecen los siguientes criterios de desempate y en el siguiente orden de aplicación:

1) De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:



a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

2) Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de empresas y entidades que no estén legalmente obligadas a disponer de un plan de igualdad, las de aquellas empresas y entidades que, al vencimiento de la presentación de ofertas, hayan negociado con la representación legal de las personas trabajadoras si la hubiese, y hayan aprobado y tramitado la inscripción de los planes de igualdad en el registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o equivalente de otras administraciones, aún no estando obligadas legalmente. Adicionalmente, se valorará que los planes de igualdad dispongan de un certificado o distintivo de carácter oficial o empresarial.

3) En caso de que persista el empate tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de las empresas que tengan la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida



reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

La acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien la certificación de haber puesto en marcha las concretas iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

- 4) Subsistiendo este tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones de las cooperativas que tengan la condición legal de cooperativas sin ánimo de lucro y figuren inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o en los Registros de Sociedades Cooperativas de otras Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.2 e) del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana, o norma equivalente que en el futuro la sustituya, o en la normativa equivalente de otras Administraciones
- 5) La contratación de "personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral", en base al artículo 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.
- 6) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

APARTA	NDO Ñ
CESIÓN	DEL CONTRATO:
	NO
X	SÍ, en los términos previstos en el art. 214 de la LCSP.

APARTADO O

MODIFICACIONES:

- X SÍ. La modificación del contrato sólo se producirá por razones de interés público, con el alcance, límites y naturaleza que se indican a continuación:
 - Obras y/o instalaciones requeridas, incluso en las vías públicas colindantes, por otra Administración pública y/o por las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) con posterioridad a la aprobación del proyecto.
 - Aparición de determinadas circunstancias no detectadas en el estudio geotécnico, que supongan medios de excavación diferentes y modificación del tipo de cimentación proyectada.
 - Eliminación de restos de cimentaciones así como la eliminación o desvío de canalizaciones subterráneas no contempladas en el proyecto.

El procedimiento de modificación del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.



La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo indicado en el artículo 204 de la LCSP.

Con un máximo del 20 % del precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP y la Cláusula 41 del PCAP.

APARTADO P					
GARAN [*]	GARANTÍA DEFINITIVA:				
X constitu	SÍ. De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá ir una garantía definitiva correspondiente al 5 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.				
X	Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje: de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso que el licitador propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria de un 5 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.				
	LACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN				
PARCIA					
X	NO SI				
APARTA	ADO Q				
OBLIGA	CIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:				
X	NO				
	SÍ. Los licitadores deberán indicar en la oferta presentada la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el perfil empresarial y su porcentaje, de conformidad con el artículo 215.2 de la LCSP.				
SUBCO	NDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL NTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE TER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:				
X	NO SI				



TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN: X NO SI PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN: X NO SI COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS: NO X SI: Obligaciones del contratista: X REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE UNA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA **CON EL PLAZO DE PAGO:** X APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS EN TODO CASO: CONTRATOS DE VALOR ESTIMADO SUPERIOR A 5.000.000 DE EUROS EN LOS QUE EL IMPORTE DE LA SUBCONTRATACIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 30 POR CIENTO DELPRECIO DEL CONTRATO. EI contratista deberá aportar en cada certificación de la obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. No procede **APARTADO R**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 18 (dieciocho) meses de ejecución de obra, más el plazo de garantía y posterior liquidación del contrato.

INICIO CÓMPUTO: Según lo indicado en el articulo 237 de la LCSP. Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la formalización del contrato.



			FS:

NO

X SI

Se establecen **dos plazos parciales** a cumplir por parte del contratista, que no tendrá la consideración en ningún caso de conformidad con los trabajos realizados, ni de recepción de la parte de obra ejecutada y son los siguientes:

- En la certificación número 10 se comprobará que el importe certificado se corresponde con el precio de obra fijado en el programa de trabajos aprobado y ajustado a la fecha de inicio real de la obra, en caso de justificar un precio superior al indicado se considerará cumplido el plazo parcial.
- En la certificación número 15 se comprobará que el importe certificado se corresponde con el precio de obra fijado en el programa de trabajos aprobado y ajustado a la fecha de inicio real de la obra, en caso de justificar un precio superior al indicado se considerará cumplido el plazo parcial.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PROGRAMA DE TRABAJO:

 \square NO

Sí. En el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: No procede.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: No procede.

APARTADO T

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Infraestructuras, Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras (Conselleria de Sanidad)

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA:

La dirección facultativa de las obras será la que ha resultado adjudicataria del contrato administrativo del "Servicio de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la redacción de los proyectos y la dirección de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Pedreguer como edificio de consumo energético casi nulo" y estará compuesta por los siguientes profesionales:



• Director de obra

- MIGUEL RODENAS MUSSONS
- JESÚS OLIVARES CASADO
- NADIA CANET CORTELL
- JUDIT LASTRES AGUILERA

• Director de ejecución de obra

- JOSE ALFREDO ORTEGA MARTÍN
- Director parcial de instalaciones
 - ANTONIO JOSÉ NAVARRO ALBAL
- Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra:
 - JOSE ALFREDO ORTEGA MARTÍN

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA de la obra (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):

- Las reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.
- Las reguladas en los pliegos del contrato de servicios de dirección de obras. En relación con el contratista:
 - Velar por el cumplimiento de las obligaciones esenciales del expediente de obras.
 - Solicitar la elaboración de pruebas de control de calidad.
 - Efectuar el control de los laboratorios encargados de los ensayos y pruebas.
 - Llevar a cabo cuantos contactos o reuniones sean necesarias con el contratista.
 - Vigilar la aportación por parte del contratista de los medios y personal correspondientes.
 - Ordenar actuaciones para la determinación de vicios ocultos.
 - Recibir copia del Libro de Subcontratación.
 - O Garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
 - O Las que se deriven de la aplicación del régimen de penalidades de este Pliego.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 1. CONCRECIÓN DE PENALIDADES:
- a) Unidades de obra con ejecución defectuosa:

Un 10% del valor en euros (medición por precio) de cada partida defectuosa ejecutada, en el supuesto de no haber sido subsanada en el plazo indicado por la dirección facultativa en el requerimiento expreso para la subsanación del defecto de ejecución.

En caso de duplicarse dicho plazo de subsanación de partida defectuosa expresado en el requerimiento de la dirección facultativa sin haberse resuelto, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, este nuevo incumplimiento podrá ser causa de resolución del mismo o, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos por no afectar al plazo de ejecución total o parcial de la obra, la imposición de otra penalidad equivalente al doble de la indicada en el apartado anterior.



En caso de sucesivos incumplimientos del plazo de subsanación establecido en el requerimiento, se procederá del mismo modo respecto a la posibilidad de resolver el contrato o imponer nueva penalidad, siendo el importe de ésta, en su caso, el valor doble a la inmediata anterior establecida.

b) Incumplimiento de las labores durante el periodo de garantía:

El incumplimiento de estas labores, derivadas de la comunicación fehaciente al contratista por parte de la dirección facultativa y/o del órgano de contratación, de los trabajos a efectuar en el plazo que en aquélla se señale, considerando que se trata del incumplimiento de una obligación esencial en la ejecución del contrato, serán causa de resolución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artº211 LCSP, o bien, en el caso de ser más favorable a los intereses públicos, se impondrá la siguiente penalidad: 0,05 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato.

c) Incumplimiento de la oferta:

El incumplimiento de la propuesta realizada supondrá una penalidad de 0,025 €/día natural por cada 1.000 € del precio del contrato, contados desde la fecha de recepción del requerimiento que a tal efecto realice la dirección facultativa, hasta la fecha en que se obtenga el informe favorable de la dirección facultativa.

d) Incumplimiento de los plazos parciales:

El incumplimiento de los plazos parciales fijados en el apartado R conllevará una penalidad de un 5% del importe dejado de ejecutar, esto es la diferencia entre el importe acreditado en las certificaciones indicadas y el importe estipulado en el programa de trabajos o planificación económica de la obra.

En caso de que la diferencia entre el importe acreditado en la certificación 10 y el importe fijado en la planificación económica sea igual o inferior al 10%, no se tendrá en consideración la penalidad. Por otro lado, si la diferencia entre el importe acreditado en la certificación 15 y el importe fijado en la planificación económica sea igual o inferior al 15%, del mismo modo, no se tendrá en consideración la penalidad.

Se requerirá informe de la dirección facultativa para la imposición de la penalidad, atendiéndose a las causas del posible retraso en la ejecución y la responsabilidad de la empresa, incluso la existencia de factores externos que hayan podido afectar.

e) <u>Incumplimiento de la entrega de la documentación final de obra:</u>

El incumplimiento de la presentación supondrá una penalidad de 0,05 €/día hábil por cada 1.000 € del precio del contrato, en el plazo establecido.

2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL PCAP: CLÁUSULA 36.1:

No se establecen otras adicionales a las establecidas en el PCAP, en la cláusula 36.1.

3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL POR EL CONTRATISTA EN CASO DE DIFERIR DE LAS PREVISTAS EN EL PCAP: CLÁUSULA 36.4:

No se establecen otras diferentes a las establecidas en el PCAP, en la cláusula 36.4.



4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARCIALES POR EL CONTRATISTA EN CASO DE DIFERIR DE LAS PREVISTAS EN EL PCAP: CLÁUSULA 36.6:

No se establecen otras diferentes a las establecidas en el PCAP.

5.	PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA
	FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE
	EMERGENCIA O URGENCIA:
	□ NO
	X Sí, en su caso:
	X Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
	Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

6. PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 36.3 EN LOS SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN OBLIGATORIA DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS. ---

7- EN TODO CASO PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 46.13 AL CONTRATISTA CUANDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL FIRME APORTADA POR EL SUBCONTRATISTA O POR EL SUMINISTRADOR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUEDARÁ ACREDITADO EL IMPAGO POR EL CONTRATISTA A UN SUBCONTRATISTA O SUMINISTRADOR VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, Y QUE DICHA DEMORA EN EL PAGO NO VIENE MOTIVADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR EL SUBCONTRATISTA O POR EL SUMINISTRADOR EN LA EJEUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN. INDICAR:

La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, en atención a las circunstancias del caso, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

8- PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 40.1 POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL Y, EN ESPECIAL, LOS INCUMPLIMIENTOS O LOS RETRASOS REITERADOS EN EL PAGO DE LOS SALARIOS O LA APLICACIÓN DE CONDICIONES SALARIALES INFERIORES A LAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS COLETIVOS QUE SEA GRAVE Y DOLOSA. INDICAR: ---

9- PENALIDADES DE LA CLÁUSULA 36.3, POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO EN CASO DE NO PRESENTAR EL INFORME QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA 38.20 DEL PRESENTE PLIEGO, O FALTA DE VERACIDAD DE ESTE, OBSTRUCCICÓN, RESISTENCIA, NEGATIVA O EXCUSA AL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD ADJUDICATARIA: (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).

El incumplimiento en la presentación, falta de veracidad, obstrucción, resistencia o negativa a la presentación del citado informe conllevará, en atención a las circunstancias del caso, a una penalidad por importe de 0,02 €/día por natural por cada 1.000 € del precio del contrato.



CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS: X NO SÍ
APARTADO U
PLAZO DE RECEPCIÓN: 1 mes, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.
RECEPCIÓN PARCIAL
X NO SÍ
ESTABLECIMIENTO DE PLAZO SUPERIOR A TRES MESES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL EN CONTRATOS ESPECIALMENTE COMPLEJOS Y DE MÁS DE 12 MILLONES DE EUROS: X
APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: Un (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.

Respecto del PLAZO DE GARANTÍA:

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 2854/1970, de 21 de diciembre), los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el plazo de garantía de las obras serán los siguientes:

- 1. Las reparaciones de cualquier tipo que le señale la Dirección Facultativa, por defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, para su uso y explotación conforme a las necesidades y exigencias normativas recogidas en el proyecto, y que no hubiesen sido advertidas en el acto de la recepción de las obras. Se incluyen también las reparaciones de las averías surgidas en las instalaciones. Los costes derivados de las mismas lo serán por cuenta y cargo del contratista.
- 2. Los trabajos que se indiquen en la documentación de uso y mantenimiento de la obra ejecutada contenida en la Documentación Final de Obra, redactada de acuerdo con el artículo 7 LOE y el artículo 21 LOFCE.
- 3. Las inspecciones periódicas y revisiones legales y reglamentarias que fueran obligatorias conforme a la normativa de aplicación, así como los trabajos que se derivaren de aquéllas, en concreto y de modo no



exhaustivo, los prescritos en la normativa técnica vigente en materia de mantenimiento de Ascensores, de instalaciones de Protección contra Incendios, de instalaciones eléctricas de Alta y Baja tensión, de instalaciones Térmicas, de instalaciones de Captación Solar Térmica y/o Fotovoltaica, de instalaciones de Aire Comprimido, de instalaciones receptoras de Gas, de instalaciones de GLP, de instalaciones de Productos Petrolíferos, Equipos a Presión, Gases Medicinales, etc.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: De acuerdo con el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el artículo 240.1 de la LCSP.

ABONOS A CUENTA: desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

X NO □ SÍ

SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES:

X NOSĺ, nuevo régimen:

CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

La Administración en cualquier momento podrá requerir la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas para garantizar las obligaciones sociales o laborales relativas a la ejecución del contrato.

Con carácter general y de acuerdo con el art. 201 LCSP, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones exigibles en materia, social o laboral generará la imposición de penalidades conforme al art. 192 LCSP. También serán de aplicación estas circunstancias en el caso de subcontratación. Si tras 30 días desde la fecha del requerimiento para aportar la información justificativa del cumplimiento de tales obligaciones. Ésta no se presenta, o si una vez presentada, ante la detección de algún incumplimiento relativo a estas obligaciones, la empresa no subsana el mismo en un plazo de 30 días, existirá causa para el inicio de un procedimiento de imposición de penalidades.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: Deberá cumplirse al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución.

- IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Con el fin de fomentar la inserción de la mujer en el mercado laboral, así como la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, los técnicos designados en el Anexo Modelo de compromiso de adscripción de medios, contará entre sus profesionales con, al menos, 1 mujer en su composición. Si el equipo designado supera el equipo mínimo, el número de mujeres en su composición deberá ascender como mínimo al 40 %.

- PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL:

Con el fin de fomentar la reducción del paro juvenil y la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, los técnicos designados en el Anexo Modelo de compromiso de adscripción de medios, contará entre sus profesionales con, al menos, 1 persona con edad menor o igual a 35 años.

Si el equipo designado supera el equipo mínimo, el número de personas con edad menor o igual a 35 años deberá ascender como mínimo al 40%.

PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO:

Con el fin de fomentar la salud en el trabajo se pide que las empresas realicen algunas de las siguientes actividades:

- Implantar un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, siempre que sus actividades vayan más allá de lo establecido como obligación en la normativa.
- Implantar medidas para prevenir la siniestralidad laboral mediante programas que fomenten hábitos y/o estilos de vida saludables y/o que mejoren las condiciones de trabajo.

Estas medidas para mejorar la salud de las personas que trabajan en la empresa o entidad licitadora irán más allá de las obligaciones establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales u otras que les sean de aplicación, y deberán mantenerse al menos durante el tiempo en el que se lleven a cabo las prestaciones que deban realizarse en virtud del contrato. Deberá formalizarse el Anexo Modelo de compromiso de mantenimiento de la promoción de la salud en el trabajo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de tipo social debe de acreditarse al inicio de la prestación del presente contrato y debe de aplicarse durante toda la ejecución de este, mediante una de las siguientes opciones:

- Estar adherida la empresa o entidad al programa de Promoción de la salud en el trabajo-Empresas
 Generadoras de Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad de la
 Generalitat Valenciana. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.
- Disponer del reconocimiento a la empresa o entidad por el trabajo que se está realizando en la promoción de la salud y el bienestar de sus trabajadores. expedido por administración sanitaria o laboral con competencias en materia de salud en el entorno laboral, o entidad acreditada oficialmente



para dicho reconocimiento. Incluye la empresa o entidad que esté adherida a la Red Europea para la Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP) o a las redes nacionales oficiales de cualquiera de los países de la Unión Europea. Tal circunstancia se acreditará mediante certificado oficial correspondiente.

3. Acreditar mediante certificado de entidad auditora o mediante copia del acta del Comité de Seguridad y Salud de la empresa o de órgano equivalente de participación en materia salud de la empresa legalmente constituido, que la empresa o entidad ha implantado un programa de promoción de la salud en el trabajo integrada con la prevención, o de activos para la salud, o de responsabilidad social corporativa o de mejora en la conciliación de la vida familiar y laboral, con actividades que van más allá de lo establecido como obligación en la normativa.

De conformidad con el artículo 122.2 de la Ley de contratos del Sector Público, el futuro contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ESTABLECIDAS:
NO X SÍ, su incumplimiento será causa de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP.
APARTADO Y
IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:
CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE:
X NO□ Sí
INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:
□ NO
X SÍ

LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Cuando para la legalización de una instalación ante los organismos competentes se requiera la presentación de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa autorizada por la Conselleria competente en materia de Industria, el contratista principal correrá con los gastos de dicha contratación durante el plazo de garantía del contrato.

Si el propio contratista carece de clasificación como mantenedor autorizado, éste deberá suscribir el citado contrato, en nombre de la Conselleria de Sanidad, con una empresa autorizada y será necesaria la autorización de la



Conselleria de Sanidad para la formalización de dicho contrato de mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, artº215 *Subcontratación*.

En el contrato figurarán los trabajos a realizar y su periodicidad, debiendo estar incluidos tanto los materiales como la mano de obra y otros gastos tales como desplazamientos, dietas, etc., derivados de cualquier tipo de intervención; asimismo contemplará tanto las operaciones de mantenimiento preventivo como correctivo debiendo fijar un tiempo de respuesta, en caso de avería, que no será superior en ningún caso a 24 horas.

Para la autorización previa de este subcontrato la empresa contratista deberá proponer a la Conselleria de Sanidad una terna de posibles empresas mantenedoras a subcontratar, de las cuales la Conselleria seleccionará una de manera discrecional.

El contratista principal de la obra será el responsable de cualquier negligencia, desperfecto o mala operación que la empresa mantenedora realice sobre las instalaciones objeto del contrato, corriendo por su cuenta los gastos derivados de estas acciones.

Si la empresa mantenedora no cumpliera en tiempo y forma las condiciones establecidas en el contrato autorizado, se estará a lo establecido en las penalidades detalladas.

SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES:

El adjudicatario, deberá contar con:

- Un seguro "todo riesgo construcción" de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción (TRC), que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del adjudicatario y/o maquinaria de construcción. Dicho seguro deberá especificar como beneficiario principal la Conselleria de Sanidad.
- Un seguro de Responsabilidad Civil (RC), que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros.

En este caso se debe figurar como Asegurado Adicional sin perder su condición de Tercero la Conselleria de Sanidad.

Ambos seguros se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra, plazo de garantía y ampliación de plazo que en su caso hubiera ofertado el adjudicatario).

Las pólizas de ambos seguros (TRC y RC) deberán contener los siguientes extremos:

- Cuantías aseguradas no inferiores al presupuesto de ejecución material (PEM) del proyecto.
- Valor mínimo por siniestro y anualidad no inferior al 10% del presupuesto de ejecución material.

El adjudicatario deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles tras la notificación de la resolución de adjudicación:

- Certificados de las pólizas de ambos seguros, expedidos por una compañía aseguradora que acredite su tenencia.
- Compromiso de renovación y prórroga de las pólizas de ambos seguros durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía y ampliación de plazo que en su caso



hubiera ofertado el adjudicatario). Anexo "Modelo de compromiso de mantenimiento de seguros de responsabilidad civil por riegos profesionales y seguro de todo riesgo construcción".

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años, contados desde la recepción de las obras, que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el art. 244 de la LCSP.

CONTROL EXTERNO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:

Cuando la certificación de la eficiencia energética del proyecto del edificio esté sometida a control externo por parte de una empresa acreditada conforme al Decreto 10/2023 del Consell, que aprueba la Regulación de la Gestión de la Calidad en Obras de Edificación u otras disposiciones de acreditación equivalentes de otras administraciones públicas, atendiendo a lo establecido en el cap.4, *Control externo*, del Decreto 39/2015 del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el contratista quedará obligado a:

- Coordinar con la empresa de control externo las pruebas, comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias para la realización del indicado control externo.
- Sufragar todos los gastos que se deriven del coste de los servicios de la empresa de control externo.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en base al Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición contenido en el proyecto, el contratista de las obras debe elaborar un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGR), en el que se concrete cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos que se vayan a producir en la obra en base al Estudio de Gestión de Residuos (EGR) contenido en el Proyecto. Dicho Plan debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra.

A tal efecto y, de acuerdo con el Plan de Obra aprobado por la Conselleria con anterioridad al inicio de las obras, el contratista deberá obtener la aprobación de la Dirección Facultativa y la consiguiente aceptación de la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra. Una vez aceptado por la Conselleria el PGR pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El incumplimiento de esta medida por causas imputables al contratista conllevará la paralización temporal parcial de la ejecución de las obras en todas aquellas unidades de obra que requieran la aceptación de la Conselleria del PGR. Dicha paralización no supondrá la modificación de los plazos parciales ni totales de ejecución del contrato.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA:

Antes de la finalización de la obra, y previo a su recepción, dentro del plazo de ejecución total, la empresa contratista, en coordinación con la dirección facultativa, deberá presentar la documentación final de obra, atendiendo a lo



establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el artículo 21 de la Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, ordenada de acuerdo con el Anexo "DFO (Documentación Final de obra)".

CONSERVACIÓN Y POLICÍA DE OBRAS:

Los trabajos que deberá ejecutar el contratista durante el periodo de garantía de las obras consistirán en reparaciones de cualquier tipo, tales que:

- Se deban a defectos de ejecución de las obras y sus instalaciones, que no hubiesen sido advertidos en el acto de la recepción de las obras y que sean ahora señaladas por la dirección facultativa. Los costes derivados de dichas reparaciones serán por cuenta y a cargo del contratista.
- Sean consecuencia del uso del edificio y sean de realización necesaria para poder mantener un servicio público adecuado.
 - Los costes derivados de dichas reparaciones serán por cuenta y a cargo del contratista; tan sólo en el caso de que se demuestre por su parte que los defectos son imputables al mal uso por parte de los usuarios o de la entidad explotadora del servicio, dichos costes se abonarán en la liquidación del contrato.
- Se deriven de los desperfectos que se produjeran en el edificio por incumplimiento de la obligación de policía y conservación de las obras e instalaciones por parte del contratista durante el periodo de garantía.

Los costes derivados de dichas reparaciones serán por cuenta y a cargo del contratista.

Se penalizará de acuerdo con lo detallado el incumplimiento de las labores de conservación y policía de las obras, tras una comunicación fehaciente al contratista por parte de la dirección facultativa y/o del órgano de contratación, que recoja las reparaciones a efectuar, en el plazo que en aquélla se señale.

EJEMPLAR ORIGINAL DEL PROYECTO.

El documento original del Proyecto Básico y de Ejecución, que posee el sello de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Conselleria de Sanidad, está disponible para su revisión, si se considera conveniente por parte de los licitadores, en el Servicio de Infraestructuras e Inversiones de dicha Conselleria (C/ Micer Mascó, 31 - planta 4ª), puesto que el documento facilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público es una copia que no lleva incorporado el mencionado sello.

CONTACTO:

Aclaraciones: a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Podrá consultarse una copia del Proyecto en el Servicio de Infraestructuras de la Conselleria de Sanidad.



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD: en el artículo 133 de la LCSP, en cuanto a la confidencialidad y plazo, se señala que cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombre a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Quinto de la Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

(Decreto 117/2023, de 28 julio, del Consell (DOGV nº 9650, de 28 de julio) y Resolución 01 noviembre de 2023 (DOGV nº 9718, de 06 de noviembre 2023)